



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

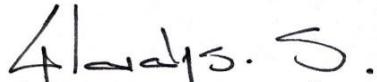
CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2022-00434	SUCESION	ALADIEL DE JESUS CHICA OSORIO Y OTROS	ANA DE DIOS OSORIO DE CHICA	19/01/2023	TIENE EN CUENTA NOTIFICACION HEREDEROS- RECONOCE PERSONERIA Y REQUIERE
2	2022-00465	VERBAL SUMARIO	CLAUDIA MARY ROMAN GONZALEZ	LAURA ISABEL MARTINEZ ROMAN	19/01/2023	ADMITE
3	2023-00005	LIQUIDATORIO	GLORIA ELENA MESA MAZO	JOSE NABOR GIRALDO GOMEZ	19/01/2023	INADMITE

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 011

[HOY 20 DE ENERO DE 2023, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@ceja.cendoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL](#)

[LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

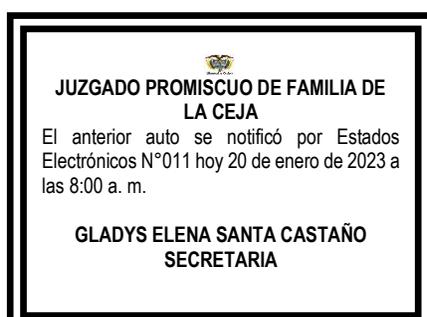
Auto	No. 0052
Radicado	05376318400120220043400
Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	ALADIEL DE JESUS CHICA OSORIO Y OTROS
Causante	ANA DE DIOS OSORIO DE CHICA
Asunto	Se tiene en cuenta notificación herederos – Reconoce personería - Requiere

Se incorpora la constancia de notificación personal realizada a los señores YUDI MARCELA, ANA CECILIA, SILVIA ELENA Y SAMUEL HERNAN CHICA OSORIO, enviada el 23 de diciembre de 2022, a través de la empresa de correos SERVIENTREGA con Guías Nros. 9158342800, 9158342793, 9158342796, a las direcciones indicadas en la demanda, con constancia de entrega de fecha 30 de diciembre de 2022, y de haberse remitido el auto por medio del cual se dio apertura al presente asunto, notificaciones certificadas por la empresa Servientrega, las cuales se tendrá en cuenta.

Se reconoce como interesados a los señores YUDI MARCELA, ANA CECILIA, SILVIA ELENA y SAMUEL HERNAN CHICA OSORIO, en la sucesión de la causante ANA DE DIOS OSORIO DE CHICA, en calidad de hijos, calidad que se encuentra acreditada en el expediente con los respectivos registros civiles de nacimiento. (Archivo # 02, págs. 39, 42, 45 y 54 Exp. digital).

De otro lado se incorpora el poder allegado por los señores YUDI MARCELA, SILVIA ELENA y SAMUEL HERNAN CHICA OSORIO, otorgado al abogado JOHN FERNANDO MOLINA CARO portador de la T.P. 199.845 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para representarlos en los términos del poder a él conferido.

Previo a reconocerle personería al apoderado para representar a la heredera ANA CECILIA CHICA OSORIO, se le requiere para que allegue el poder otorgado en debida forma, toda vez que el aportado adolece de presentación personal de la mencionada heredera.



NOTIFIQUESE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28a0dfb35a53cdf006bc979b66d34a86a0db1364acb91f88feba7144d1d9f7a**

Documento generado en 19/01/2023 12:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

consecutivo	No. 1731
Radicado	053763184001 2022 0046500
Proceso	Verbal sumario – Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante	CLAUDIA MARY ROMAN GONZALEZ
Demandada	LAURA ISABEL MARTINEZ ROMAN
Asunto	Admite Demanda

Por reunir los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y la ley 1996 de 2019, El Juzgado Promiscuo de Familia de la Ceja Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, instaurada a través de apoderada judicial por la señora CLAUDIA MARY ROMAN GONZALEZ en contra de LAURA ISBEL MARTINEZ ROMAN.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, consagrado en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: Teniendo en cuenta la imposibilidad física de la demandada la cual está soportada sumariamente en la historia clínica, así como en la valoración de apoyo allegadas, se designa como curador *Ad-Litem* de LAURA ISABEL MARTINEZ ROMAN a la abogada JUDIT RODRIGUEZ JIMENEZ, portadora de la T.P. 206.602 del C.S. de la J.,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

quien se localiza en el correo electrónico juditrodriguez@gmail.com , a quien la parte demandante le comunicará el nombramiento.

CUARTO: En una de las formas indicadas en el artículo 291 y ss., del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se ordena notificar al señor **LUIS ENRIQUE MONTOYA ROMAN**, hermano de la demandada y quien fue identificado en la valoración de apoyos, como persona de apoyo para LAURA ISABEL MARTINEZ ROMAN, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 38 de la Ley 1996. Quien al momento de su notificación deberá allegar el Registro civil de Nacimiento.

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley 1996 de 2019, notifíquese, la demanda de la referencia, sus anexos, y la presente providencia a la Agente del Ministerio Público de esta lo calidad para lo de su competencia.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada MARIA VERONICA SARMIENTO GUZMAN, portadora de la T.P. 170.184 del C.S de la J., para efectos de representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00c50c6cf46fad191ce7bb4641f362d057bd76cec0a3d8c6a422a496f0e7acb**

Documento generado en 19/01/2023 12:11:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

consecutivo	No. 0054
Radicado	0537631840012023-00005-00
Demandante	GLORIA ELENA MESA MAZO
Demandado	JOSE NABOR GIRALDO GOMEZ
Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Asunto	Inadmite Demanda

De la anterior demanda, se advierte que la misma no reúne los requisitos formales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 90 *ibídem*, por lo que se INADMITE, para que en el término de cinco (05) días, la subsane, so pena de rechazo, toda vez que:

Deberá allegar el registro civil de nacimiento de la parte demandada, con la correspondiente nota marginal de la sentencia que declaro la existencia de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial, toda vez que no fue anexado con el escrito de demanda.

Se reconoce personería a la abogada ALBA MILENA NARVAEZ GOMEZ, con T.P. 210.963 del C. S de la J., designada en amparo de pobreza, para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e1c8cae432932b73b32c746b69850e4def11cbd329912ebd4cea53dcd39686**

Documento generado en 19/01/2023 12:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>